



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 746 -2024-UNF/CO

Sullana, 23 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 043-2024-UNF-VPAC/FCEA-EPIE, de fecha 04 de marzo de 2024; Oficio N° 256-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 12 de marzo de 2024; Oficio N° 059-2024-UNF-OCRI, de fecha 14 de marzo de 2024; Correo Electrónico, de fecha 30 de mayo de 2024; Oficio N° 124-2024-UNF-OCRI, de fecha 04 de junio de 2024; Oficio N° 543-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 10 de junio de 2024; Oficio N° 210-2024-UNF-VPAC/FCEA-EPIE, de fecha 18 de junio 2024; Oficio N° 583-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 21 de junio de 2024; Oficio N° 137-2024-UNF-OCRI, de fecha 24 de junio de 2024; Informe N° 085-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 25 de junio de 2024; Informe N° 772-2024-UNF-OAJ, de fecha 11 de septiembre de 2024; Informe N° 049-2024-UNF-OCRI, de fecha 16 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.



Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere, determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.
2. Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.
3. Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 043-2024-UNF-VPAC/FCEA-EPIE, de fecha 04 de marzo de 2024, el Director de Ingeniería Económica solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales respecto al acercamiento para Convenio Marco con el Colegio de Economistas de Piura, consideramos que esta propuesta de colaboración está en línea con los objetivos y principios de nuestra escuela Profesional de Ingeniería Económica, y confiamos en que contribuirá de manera significativa al desarrollo académico y profesional de nuestros estudiantes.

Que, con Oficio N° 256-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 12 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Exteriores el apoyo para acercamiento y el posterior convenio marco con el Colegio de Economistas de Piura, siendo esta propuesta vital importancia, el cual contribuirá de manera significativa al desarrollo académico y profesional de nuestros estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.

Que, a través del Oficio N° 059-2024-UNF-OCRI, de fecha 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Decano del Colegio de Economistas de Piura la oportuna revisión con la intención de un convenio y de ser el caso agregar propuesta de actividades o proyectos de cooperación por parte del Colegio de Economistas de Piura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Correo Electrónico, de fecha 30 de mayo de 2024, la secretaria del Colegio Economistas de Piura envía a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales los documentos solicitados y pide que se indique si hay algún documento que regularizar y quedan a la espera de su respuesta.

Que, con Oficio N° 124-2024-UNF-OCRI, de fecha 04 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales opinión de las acciones propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Colegio Economistas de Piura.

Que, con Oficio N° 543-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 10 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite a la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica para hacer conocimiento lo informado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Colegio de Economistas de Piura y en el mismo se debe anexar su opinión sobre la propuesta mencionada, para su posterior gestión con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Que, con Oficio N° 210-2024-UNF-VPAC/FCEA-EPIE, de fecha 18 de junio 2024, el Director de la Escuela de Ingeniería Económica emite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales concluye que cuyo objeto del presente convenio es desarrollar mecanismos de Cooperación Interinstitucional para la formulación y ejecución de acciones, proyectos y actividades en el ámbito educativo, social, cultural, de investigación y otros, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos se da a conocer a su despacho que la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Económica con todo lo expuesto, indica que el acuerdo propuesto es viable, ya que se destaca su potencial para fortalecer nuestras operaciones conjuntas.

Que, con Oficio N° 583-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 21 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales emite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales esta Coordinación otorga la Opinión Favorable a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Colegio de Economistas de Piura en merito a las actividades de Cooperación entre ambas instituciones lo que fortalecerá la implementación y el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y de desarrollo profesional de nuestros estudiantes y que a través de una institución tan prestigiosa como el Colegio de Economistas de Piura significara la inserción de la comunidad Universitarias en las acciones de mutua Cooperación con la del Colegio de Economistas de Piura.

Que, con Oficio N° 137-2024-UNF-OCRI, de fecha 24 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión de las acciones sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Colegio de Economistas de Piura.



Que con Proveído N° 3464-2024-UNF-OPP, de fecha 24 de junio de 2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Presupuesto para su revisión y atención según lo solicitado.



Que, mediante Informe N° 085-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 25 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Frontera y el Colegio de Economistas de Piura, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041- 2019-UNF/CO, en relación a las actividades conjuntas, se debe tener en cuenta su oportuna programación para el cumplimiento del objetivo del convenio y los compromisos de las partes y de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

Que, mediante Informe N° 772-2024-UNF-OAJ, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la celebración y posterior suscripción, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Economistas de Piura y la Universidad Nacional de Frontera, ello bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Informe N° 049-2024-UNF-OCRI, de fecha 16 de septiembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye en su informe técnico, el coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Colegio de Economistas de Piura.

Que, con Proveído N° 1938-2024-2024-UNF-P, de fecha 18 de septiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 068-2024-SO-CO, de fecha 20 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Colegio de Economistas de Piura. **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2024-SO-CO de fecha 20 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Colegio de Economistas de Piura.

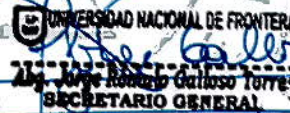
ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Norberto Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Alfo José Roberto Galindo Torres
SECRETARIO GENERAL

